



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00926-00
PROCESO	SIMULACION
DEMANDANTE	GLEIDY MARGARETH MONSALVE USME
DEMANDADO	MARIA BETZA RAMIREZ VALENCIA
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Señale claramente qué tipo de proceso pretende incoar, ello teniendo en cuenta que en el escrito de demanda y en el escrito de medidas cautelares hace alusión a la simulación relativa y en las pretensiones no hace referencia a ello.
2. Adecúe, en consecuencia, demanda y escrito de medidas cautelares.
3. Adecúe el acápite de las pretensiones, teniendo en cuenta que los fundamentos fácticos y de hecho de la presente acción se basan en declarar la simulación, y las pretensiones 4, 5, 6 y 7 no se derivan de la misma.
4. Allegue el registro civil de nacimiento del menor Sebastián Ramírez Monsalve.
5. Estime razonadamente y bajo juramento los frutos deprecados, estimando cada uno de los conceptos (Art.82 #7). Ello teniendo en cuenta la pretensión número 7.
6. Indique si conoce correo electrónico de la demandada, para efectos de notificación, y allegue la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

7. Allegue certificado de instrumentos públicos del inmueble objeto de la presente causa, actualizado.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c0b1a4262e077949a27b2aa1371851a8d295aac24f5f6ef12380a64ce181b3**

Documento generado en 06/09/2022 11:39:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**